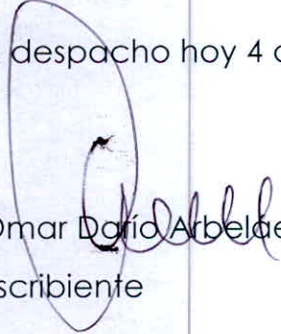


CONSTANCIA: Señora Juez le informo que en el día de hoy me comuniqué con el señor ORLANDO ANTONIO MUÑOZ JIMÉNEZ, a través del número de teléfono 3182987333, inquiriéndolo para que le informara al despacho si la EPS SUMIMEDICAL le había suministrado todos los medicamentos e implementos necesarios para atender la patología que padece su hija y que fueron referidos como apoyo de su solicitud de trámite incidental. A su turno informó que, en efecto, el viernes 31 de julio próximo pasado, le entregaron el último de los elementos necesarios para la atención de su hija y que por lo tanto no era necesario continuar con este trámite. Seguidamente adujo agradecer las gestiones realizadas.

A despacho hoy 4 de agosto de 2020


Omar Darío Arbeláez Gómez
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 366
RADICADO	05001 31 10 012 2015 00873 00
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
REFERENCIA	TERMINA INCIDENTE

En constancia secretarial que precede se verifica que a la paciente YENIFFER MUÑOZ CALDERÓN la EPS SUMIMEDICAL le suministró los medicamentos e implementos que el médico tratante ordenó se le entregara para el tratamiento de su patología, de manera tal que, se

puede concluir que, el objeto de este requerimiento previo al trámite incidental ha concluido porque ha cesado la vulneración del derecho.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Doce de Familia en Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN del presente requerimiento previo al inicio del trámite incidental, promovido por el señor ORLANDO ANTONIO MUÑOZ JIMÉNEZ, como agente oficioso de YENIFER MUÑOZ CALDERÓN, en contra de la EPS SUMIMEDICAL, por cumplimiento de las obligaciones impuestas en el fallo que decidió la acción constitucional.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE


MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

